



AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-3446 *Aprobación, exposición pública del padrón correspondiente a las Tasas por Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y por el Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler de 2025, y apertura del período voluntario de cobro.*

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 marzo 2025 se aprueba al padrón correspondiente a la Tasa de Entrada de Vehículos a Través de Aceras y Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo y la Tasa de Otorgamiento Licencias y Autorizaciones Administrativas de Autotaxis y Demás Vehículos de Alquiler del año 2025

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse ante dicho órgano, el recurso de reposición a que se refieren tanto el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos los padrones provisionales a disposición de los interesados en la Oficinas Municipales. De no presentarse reclamación alguna a dichos padrones provisionales se darán por aprobados definitivamente y surtirá efectos el anuncio de cobranza que se detalla en la misma publicación.

Se advierte que la interposición del recurso no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente que las señaladas en el art. 14.2I) del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales.

Que durante los días hábiles comprendidos entre el día 1 y 31 de julio 2025, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los impuestos indicados.

Los contribuyentes afectados y que no lo tengan domiciliado, podrán hacer el ingreso de las deudas tributarias correspondientes directamente en Ayuntamiento ó en las Entidades Bancarias establecidas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos, intereses y costas que se produzcan.

Arnuelo, 11 de abril de 2025.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2025/3446

CVE-2025-3446